



Expediente: **04100657**  
Radicado: **AU-00043-2026**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **08/01/2026** Hora: **08:15:38** Folios: **1**



## AUTO No.

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. RE-05191-2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que dentro del expediente No. 04100657, reposan todas las actuaciones técnicas y jurídicas derivadas del control y seguimiento a la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 105 del 07 de septiembre de 1999, otorgada a la sociedad **EUROCERAMICA S.A.S**, identificada con NIT. 800.035.290-2, amparada bajo el contrato de concesión T13746011 denominado Mina San José, ubicada en el Municipio de Abejorral, departamento de Antioquia.

Que mediante correspondencia con radicado **CE-00252-2026 del 07 de enero de 2026**, la empresa **EUROCERAMICA S.A.S** a través de su apoderada Laura Esmeralda Romero Ballestas con Tarjeta Profesional T.P 141315, remite solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución 105 del 07 de septiembre de 1999.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "... 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone como principios de las actuaciones administrativas entre otros el principio de eficacia, en donde se busca que se eliminen todos los obstáculos formales, para los procedimientos logren su finalidad.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales; entre otros, proyectos mineros.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. RE-05191-2021, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales a la Oficina Jurídica.

Que mediante Resolución **RE-00014-2026 del 05 de enero de 2026**, se encargó a **OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**, en funciones de jefe de la oficina jurídica de Cornare.

Ruta: \\cordc01\CORARCHIVO\S.Gestión\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:  
02-Nov-20

F-GJ-206 /V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram cornare



Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INICIAR el trámite de Modificación de Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. **105 del 07 de septiembre de 1999**, solicitada por la empresa **EUROCERAMICA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.035.290-2, presentada por la señora **LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS** con T.P 141315.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de modificación de Licencia Ambiental, presentada mediante **CE-00252-2026 del 07 de enero de 2026**.

**ARTICULO TERCERO:** INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, a la administración municipal de Abejorral, teniendo en cuenta que el proyecto tiene injerencia en dicho municipio lo anterior con el fin de que si a bien lo tiene ejerza las facultades contempladas en el artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, relativos al derecho a intervenir en procedimientos administrativos ambientales.

**ARTÍCULO SEXTO:** PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLADIER RAMIREZ GÓMEZ**  
Jefe (E) Oficina Jurídica

Expediente: 04100657

Asunto: Modificación Licencia Ambiental

Proceso: Trámite Ambiental

Proyectó: John Fredy Quintero Alzate/ Abogado Oficina de Licencias y permisos ambientales

Fecha: 07 de enero de 2026

Grupo: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.

